Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 556 -2016-MDL-GM

Lince, 27 DIC 2016

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTOS; El Informe Nº 179-2016-MDL-SG/SACGD, de fecha 13 de diciembre de 2016, de la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Memorando Nº 1090-2016-MDL-GPPDC, de fecha 22 de diciembre de 2016, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe Nº 722-2016-MDL-GAJ, de fecha 23 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley del Reforma Constitucional Nº 27680, las Municipalidades son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2º de la Constitución Política del Perú, reconoce los derechos de las personas, entre ellos, en el numeral 2, el derecho a la igualdad ante la ley y no ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier índole; en el numeral 17, a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; en el numeral 19, a la identidad étnica y cultural correspondiendo al Estado reconocer y proteger la pluralidad de la Nación; y en el artículo 48º reconoce como idiomas oficiales el castellano y en las zonas donde predominen también le quechua, el aimara y las demás lenguas indígenas u originarias, según la ley.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, con Memorando Nº 491-2016-MDL-GDS, de fecha 25 de octubre de 2016, da cuenta que en el Distrito de Lince no se cuenta con un reporte de grupos culturales diversos; sin embargo es necesario promover la valoración y respeto de la diversidad étnica y/o cultural para alcanzar la equidad. Entre otros aportes la Gerencia de Desarrollo Social sugirió se cree un premio anual a los servidores que colaboren en el cumplimiento de la norma.

Que, con Informe Nº 179-2016-MDL-SG/SACGD, de fecha 13 de diciembre de 2016, la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite proyecto de modificación de la Directiva Nº 001-2015-MDL-SG – "Normas para la atención de Demandas Vecinales a través de los diferentes canales de comunicaciones en la Municipalidad Distrital de Lince", con el cual se propone la incorporación de un Título que norma la atención y prestación de servicios con pertinencia cultural.

Que, la propuesta se enmarca en la implementación del Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía, aprobado por Resolución Ministerial Nº 186-2015-PCM, respecto del cual con la aprobación de la Directiva Nº 001-2015-MDL-SG – "Normas para la atención de Demandas Vecinales a través de los diferentes canales de comunicaciones en la Municipalidad Distrital de Lince", se alcanzó el nivel básico del Estándar 9: Reclamos y Sugerencias, señalado en el Manual en mención.

Que, con la finalidad de seguir mejorando el Estándar 9 y poder lograr un nivel de cumplimiento intermedio del Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía, se requiere incorporar enfoques transversales (interculturalidad, género, etc.)

Que, con Memorando Nº 1090-2016-MDL-GPPDC, de fecha 22 de diciembre de 2016, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, encuentra consistente el proyecto de modificación de la Directiva materia de análisis.

Estando a lo informado mediante los documentos del visto y en uso de las facultades conferidas por el literal i) del artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones,

Municipalidad
de Lince

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la modificación de la Directiva Nº 001-2015-MDL-SG – "Normas para la atención de Demandas Vecinales a través de los diferentes canales de comunicaciones en la Municipalidad Distrital de Lince", aprobada mediante Resolución de Gerencia Nº 491-2015-MDL-GM, con el cual se propone la incorporación de un Título X que norma la atención y prestación de servicios con pertinencia cultural.

ARTÍCULO SEGUNDO: **APROBAR** los anexos 1 y 2, que establecen la relación de servidores que hablan un idioma además del castellano otro idioma, los que serán convocados para evitar cualquier tipo de exclusión o discriminación, conforme la Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Directiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LINCE
Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal

"INCORPORACIÓN DE TÍTULO X – DE LA ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERTINENCIA CULTURAL A LA DIRECTIVA N° 001-2015-MDL-SG "NORMAS PARA LA ATENCIÓN DE DEMANDAS VECINALES A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES CANALES DE COMUNICACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE" APROBADA POR RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 491-2015-MDL-GM DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015"

TÍTULO X
DE LA ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERTINENCIA CULTURAL

CAPÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES

Artículo 67°.- DEL RECONOCIMIENTO POSITIVO
La Municipalidad promoverá la valoración y respeto de la diversidad étnica y cultural para alcanzar la equidad, y un adecuado ejercicio de la ciudadanía, lo que permitirá la convivencia pacífica.

Artículo 68°.- DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS
La Municipalidad a fin de evitar cualquier acto de discriminación o exclusión social, que impida algún ciudadano ejercer sus derechos, entre ellos, el de petición, formular reclamos y sugerencias, elaborará la relación de trabajadores que hablan además del castellano, algún otro idioma, o lengua indígena u originaria; o idioma extranjero.

Artículo 69°.- DE LA RELACION DE TRABAJADORES
Mediante Resolución de Gerencia Municipal se aprobará la Relacion de Trabajadores referida en el artículo precedente, la que se actualizará a propuesta de la SACGD.

Artículo 70°.- DEL INCENTIVO A LOS TRABAJADORES
La Municipalidad premiará anualmente a los trabajadores que enriquezcan su legajo personal con un Certificado de Estudios de, además del castellano algún otro idioma, o lengua indígena u originaria.

Artículo 71°.- DE LA POLITICA
Corresponderá a la Gerencia de Desarrollo Social la identificación de los grupos étnicos – culturales sí los hubiera, así como garantizar el adecuado ejercicio de sus derechos, con el afán de contribuir a la eliminación, y promover la inclusión social de los pueblos indígenas y de la población afroperuana.

Artículo 72°.- DE LA ENSEÑANZA DE OTROS IDIOMAS Y LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS
La Municipalidad promoverá la enseñanza de uno más idiomas y lenguas indígenas u originarias, para lo cual la Subgerencia de Desarrollo Humano preparará talleres de aprendizaje dirigidos al público en general, lo que facilitará el dialogo intercultural.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA RECEPCION DE DOCUMENTOS EN ALGÚN OTRO IDIOMA, O LENGUA INDÍGENA U ORIGINARIA

Artículo 73°.- DE LA OBLIGATORIEDAD
La **SACGD** recepcionará las solicitudes-reclamos y quejas que se presenten en idioma nacional – distinto al castellano – y/o lengua indígena u originaria.
No se recepcionará documentos en idioma extranjero, salvo que cuenten con traducción oficial.

Artículo 74°.- DE LA CONVOCATORIA DEL PERSONAL
Para efectos de la recepción y registro de documentos redactados en otro idioma o lengua indígena u originaria distinto al castellano, el operador de Mesa de Partes y/o Mesa Periférica convocará a cualquier trabajador incluido en la Relación indicada en el artículo 69°, quien colaborará con la traducción, y suscribirá conjuntamente con el operador un Acta que lo exime de cualquier responsabilidad.

Artículo 75°.- DE LA VALIDEZ DE LA TRADUCCION
Efectuada la traducción, el operador de Mesa de Partes y/o Mesa Periférica la transcribirá y anexará a la solicitud-reclamo y/o queja; y la derivará al área competente.
La traducción tendrá plena validez, salvo que la parte que se considere afectada presente su solicitud-reclamo y/o queja en castellano, y/o una traducción oficial; en cuyo caso quedará sin efecto la primera traducción.

Artículo 76°.- DEL IDIOMA EXTRANJERO

La Municipalidad colaborará con todos los administrados, y en ese sentido de presentarse algún ciudadano que, hable o escriba, en idioma extranjero, se le brindará apoyo y orientación con la colaboración de un trabajador de la Relación indicada en el artículo 69°.

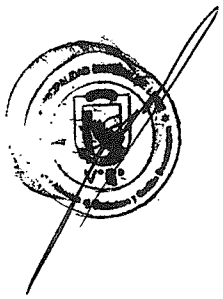

ANEXO 1

RELACION DE TRABAJADORES QUE HABLAN ADEMÁS DEL CASTELLANO, ALGÚN OTRO IDIOMA O LENGUA INDÍGENA U ORIGINARIA, QUE AUTORIZAN SE LES CONVOQUE PARA EVITAR CUALQUIER TIPO DE EXCLUSIÓN O DISCRIMINACIÓN					
N°	APELLIDOS Y NOMBRES(S)	DNI N°	UNIDAD ORGÁNICA	QUECHUA	AIMARA
1	ACHINQUIPA HUILCACONDO, JUAN	40930180	SIU	X	
2	CHIPANA CCASANI, JACINTO	07584132	SLCP	X	
3	GIHUAÑA CKUCHO, ALEJANDRO	10403901	SIU	X	
4	QUISPE GUTIÉRREZ, LAUREANO	07568526	SACGD		X
5	ROJAS RIMACHI, JAIME	42367239	SIU	X	
6	SERRANO HUACHACA, JESÚS	10881722	SIU	X	

ANEXO 2

RELACION DE TRABAJADORES QUE HABLAN ADEMÁS DEL CASTELLANO, ALGÚN OTRO IDIOMA EXTRANJERO QUE AUTORIZAN SE LES CONVOQUE PARA EVITAR CUALQUIER TIPO DE EXCLUSIÓN O DISCRIMINACIÓN

N°	APELLIDOS Y NOMBRES(S)	DNI N°	UNIDAD ORGÁNICA	FRANCES	INGLES	ITALIANO	PORTUGUES
1	AVILES HERRERA, RUTH VITALIANA	07903091	SACGD	X	X		
2	BAUDOUIN NUÑEZ, JORGE ALEXANDER	41245702	SDCT		X		
3	BENITO LAURENTE, GINA CRISTINA	71840695	OCI		X		
4	DELGADO CHU, JULIO	08718067	GPPDC		X		
5	LINO BERAÚN, YAIR EDUARDO	72187042	GPPDC		X		
6	MORENOTAMARIZ, RAFAEL	41030508	GCI		X		
7	OLANO ROMERO, RODRIGO	41701270	GAJ		X		
8	PARDAVE VALENCIA, ANGELA MILAGROS	70884184	OCI		X		
9	PEVES GARCÍA, ERIX	41356456	GSAT		X		
10	REATEGUI ARONES, MILUSKA ROSSE	46021175	SDH				X
11	REATEGUI HUALINGA, ANDREA JANINNE	42733558	GPPDC		X		
12	RODRIGUEZ JADROVICH, IVÁN	09534979	GM	X	X	X	
13	RUIZ MESÍAS, CLAUDIA VANESSA	46303215	OCI		X		
14	SAENZ ORDAYA, RUTH KATHERINE	46520889	SDH		X		
15	SAITO LAPA, GINA JUDITH	44374447	SG		x		
16	TORRES FLORES, MARÍA CLAUDIA	47712220	SDH		X		
17	TOVAR MEDINA, GISSELA MARISOL	10660441	SG		X		
18	VALDIVIESO FALCÓN, MILAGROS PAULA	09935123	GSAT		X		